



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

11 DE AGOSTO DE 2020

No. 406

### Í N D I C E

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### Alcaldía en Coyoacán

- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del programa social, “Fomentando la Cultura, el Arte, Igualdad Y Seguridad” para el ejercicio fiscal 2020, publicada el 7 de febrero de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 278. 3
- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el que se da a conocer las reglas de operación del programa social, “Fomentando la Cultura, el Arte, Igualdad Y Seguridad”, para el ejercicio fiscal 2020, de las Reglas de Operación publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad De México número 274 Tomo I día 31 de enero del año 2020. 9

### Alcaldía en Iztapalapa

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer la modificación a las Reglas de Operación de la acción social para incentivar actividades individuales o colectivas para difundir y presentar la creación artística, (CREARTE) 22

**Continúa en la Pág. 2**

## Índice

Viene de la Pág. 1

♦ Aviso por el cual se modifica la acción social, “Mercado, Comunidad Abasto y Alimentación Mercomuna Iztapalapa, Acción Emergente de Alimentación y Economía Local”	28
♦ Aviso por el cual se da la suspensión definitiva de la acción social, Apoyo a Personas en Pobreza que viven en zonas alta, personas en situación de calle y personas que se ven afectadas por fenómenos naturales y sociales, “Protege y Abriga Iztapalapa 2020”	30
<b>Alcaldía en Venustiano Carranza</b>	
♦ Acuerdo por el que se habilitan los términos en la ventanilla única de trámites, para la realización de los trámites que se indican	31
<b>Aviso</b>	35



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### ALCALDÍA EN COYOACÁN

**MANUEL NEGRETE ARIAS, ALCALDE DE COYOACÁN**, con fundamento en los artículos 52, 53 Apartado A, numerales 1 y 2, apartado B numerales 1 y 3 fracciones XXXIV, XXXVI y XXXIX de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 20 fracciones VI, VIII y XI, 29 fracción VIII, 35 fracciones I, II, III y IV y 36 fracciones I y II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, fracciones I y IX, 32, 33, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; atendiendo a los criterios contenidos en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como en los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2019 aprobados por el Comité de Evaluación y Recomendaciones del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (Evalúa CDMX), publicados el 29 de octubre de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, he tenido a bien dar a conocer el siguiente:

#### CONSIDERANDO

Que solicité al Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México la autorización para la publicación de la Nota Aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del Programa Social “FOMENTANDO LA CULTURA, EL ARTE, IGUALDAD Y SEGURIDAD” a cargo de la Alcaldía Coyoacán para el Ejercicio Fiscal 2020, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México Número 274 Tomo I del día 31 de enero de 2020, con número de oficio ALC/194/2020 de fecha 23 de julio de 2020 y cuya autorización me fue otorgada mediante el acuerdo COPLADE/SE/XVII/05/2020, de fecha 28 de julio de 2020, he tenido a bien emitir la siguiente:

**NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “FOMENTANDO LA CULTURA, EL ARTE, IGUALDAD Y SEGURIDAD” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, PUBLICADA EL 7 DE FEBRERO DE 2020 EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 278.**

**Página 01, Párrafo 07, Renglón 01;** DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “FOMENTANDO LA CULTURA, EL ARTE, IGUALDAD Y SEGURIDAD” PARA EL EJERCICIO 2020.

#### BASES

##### PRIMERA (...)

##### DICE:

##### SEGUNDA

El presente Programa Social busca beneficiar a un máximo de 180 promotores facilitadores de servicios mujeres y hombres, que preferentemente sean del rango de edad de 18 a 35 años, se encuentren desocupados y residan en zonas con índice de desarrollo social, bajo, medio y muy bajo, de la Alcaldía Coyoacán, de acuerdo al estudio del EVALUA, el monto del programa para el rubro de promotores facilitadores de servicios, es de \$21, 600,000.00 (veintiún millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), en 6 ministraciones de \$20, 000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) en el ejercicio fiscal 2020.

##### DEBE DECIR:

##### SEGUNDA

El presente Programa Social busca beneficiar a un máximo de 180 promotores facilitadores de servicios mujeres y hombres, que preferentemente sean del rango de edad de 18 a 35 años, se encuentren desocupados y residan en zonas con índice de desarrollo social, bajo, medio y muy bajo, de la Alcaldía Coyoacán, de acuerdo al estudio del EVALUA, el monto del programa para el rubro de promotores facilitadores de servicios, es de \$3,240,000.00 (tres millones doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) en 3 ministraciones de \$6, 000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.) en el ejercicio fiscal 2020.

**Página 03, Párrafo 03, Renglón 01;** DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “FOMENTANDO LA CULTURA, EL ARTE, IGUALDAD Y SEGURIDAD” PARA EL EJERCICIO 2020.

**DICE:****TERCERA**

A través del Programa Social se busca beneficiar a 60 Colectivos involucrados en fortalecer o implementar acciones culturales y artísticas, de prevención del delito, prevención a las adicciones, salud sexual, igualdad sustantiva y sustentabilidad; con un monto de \$12, 960,000.00 (doce millones novecientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.) en 6 ministraciones de \$36,000.00 (Treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.) en el ejercicio fiscal 2020.

**DEBE DECIR:****TERCERA**

A través del Programa Social se busca beneficiar a 60 Colectivos involucrados en fortalecer o implementar acciones culturales y artísticas, de prevención del delito, prevención a las adicciones, salud sexual, igualdad sustantiva y sustentabilidad; con un monto de \$2,160,000.00 (dos millones ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.) en 3 ministraciones de \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.) en el ejercicio fiscal 2020.

**Página 04, Párrafo 02, Renglón 01; DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “FOMENTANDO LA CULTURA, EL ARTE, IGUALDAD Y SEGURIDAD” PARA EL EJERCICIO 2020.**

**DICE:****CUARTA**

El Programa busca apoyar a 5 Enlaces Comunitarios, los cuales estarán encargados de dar seguimiento al programa, el monto para este rubro será de \$990,000.00 (Novecientos noventa mil pesos 00/100 M.N.) en 6 ministraciones de \$33,000.00 (Treinta y tres mil pesos 00/100 M.N.) en el ejercicio fiscal 2020.

**DEBE DECIR:****CUARTA**

El Programa busca apoyar a 5 Enlaces Comunitarios, los cuales estarán encargados de dar seguimiento al programa, el monto para este rubro será de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) en 3 ministraciones de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) en el ejercicio fiscal 2020..

**Página 04, Párrafo 04, Renglón 01; DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “FOMENTANDO LA CULTURA, EL ARTE, IGUALDAD Y SEGURIDAD”**

**DICE:****QUINTA**

Se beneficiará máximo a 180 Facilitadores Promotores mujeres y hombres, que preferentemente sean del rango de edad de 18 a 35 años, se encuentren desocupados preferentemente y residan en zonas con índice desarrollo social bajo, medio y muy bajo, en el caso de los solicitantes que no residan en estas zonas se les aplicará un estudio socioeconómico que será un indicador de su nivel de vida para determinar su condición de desarrollo, en la Alcaldía Coyoacán, que en conjunto y total lleven a cabo 800 talleres distribuidos de la siguiente manera:

- ✓ 160 talleres Culturales.
- ✓ 160 talleres de Arte.
- ✓ 160 talleres sobre Igualdad Sustantiva y sustentabilidad.
- ✓ 160 talleres sobre Seguridad.
- ✓ 160 talleres de Salud.

Se realizarán 160 talleres bimestrales con una audiencia mínima de 10 personas en los Centros de Desarrollo Comunitario o Casas de Cultura, foros, módulos deportivos, bibliotecas, parques jardines, plazas y demás infraestructura pública de la Alcaldía que se encuentren preferentemente ubicados en las zonas de desarrollo social bajo, medio y muy bajo. Estos talleres fortalecerán las conductas de Prevención del Delito, Prevención de Adicciones, Salud Sexual, Igualdad Sustantiva y Sustentabilidad.

- Se beneficiará hasta 60 Colectivos con trabajo en la Alcaldía de Coyoacán, que preferentemente realicen acciones en zonas con índice desarrollo social bajo, medio y muy bajo, que presenten proyectos para llevar a cabo trabajos que impacten a los habitantes de la Alcaldía de Coyoacán en su entorno inmediato. Involucrando temas culturales, de Prevención del Delito, Prevención a las Adicciones, Salud Sexual e Igualdad Sustantiva, y Sustentabilidad.
- Se beneficiará a 5 Enlaces Comunitarios, mujeres y hombres con residencia en la Alcaldía de Coyoacán, que en lo individual lleven a cabo trabajos de monitoreo, control y seguimiento con el objetivo de eficientar el trabajo de Facilitadores Promotores y Colectivos en beneficio de los habitantes de la Alcaldía de Coyoacán, involucrados en temas culturales, de Prevención del Delito, Prevención a las Adicciones, Salud Sexual, Igualdad Sustantiva y Sustentabilidad.

Se realizarán dos jornadas comunitarias mensuales que serán itinerantes en espacios públicos y atenderán prioritariamente las colonias, pueblos y barrios y unidades habitacionales con los índices de desarrollo social bajo, medio y muy bajo, en dichas jornadas se complementarán las acciones de promotores y colectivos, dichas jornadas serán organizadas y coordinadas por los enlaces comunitarios.

#### **DEBE DECIR:**

#### **QUINTA**

Se beneficiará máximo a 180 Facilitadores Promotores mujeres y hombres, que preferentemente sean del rango de edad de 18 a 35 años, se encuentren desocupados preferentemente y residan en zonas con índice desarrollo social bajo, medio y muy bajo, en el caso de los solicitantes que no residan en estas zonas se les aplicará un estudio socioeconómico que será un indicador de su nivel de vida para determinar su condición de desarrollo, en la Alcaldía Coyoacán, que en conjunto y total lleven a cabo 120 talleres distribuidos de la siguiente manera:

- 24 talleres Culturales.
- 24 talleres de Arte.
- 24 talleres sobre Igualdad Sustantiva y sustentabilidad.
- 24 talleres sobre Seguridad.
- 24 talleres de Salud.

Se realizarán 24 talleres mensuales con una audiencia mínima de 10 personas en los Centros de Desarrollo Comunitario o Casas de Cultura, foros, módulos deportivos, bibliotecas, parques jardines, plazas y demás infraestructura pública de la Alcaldía que se encuentren preferentemente ubicados en las zonas de desarrollo social bajo, medio y muy bajo. Estos talleres fortalecerán las conductas de Prevención del Delito, Prevención de Adicciones, Salud Sexual, Igualdad Sustantiva y Sustentabilidad.

Dada la Emergencia Sanitaria emitida por el Consejo de Salubridad General, y toda vez que estas actividades se llevarían a cabo en espacios públicos de la Alcaldía, en tanto el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México no determine el color del semáforo epidemiológico que permita realizar dichas actividades de manera presencial y en sitio, o bien, la Autoridad competente no emita declaratoria formal del levantamiento total del estado de Emergencia Sanitaria, dichas actividades se llevarán a cabo en línea a través de plataformas a distancia que permitan la interacción personal por videoconferencia. Lo anterior atendiendo al TERCER ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES EXTRAORDINARIAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA ATENDER LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, EN CONCORDANCIA CON EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL DEL GOBIERNO FEDERAL CON EL PROPÓSITO DE EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN PARA ATENDER LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA DEL COVID-19, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 1 de abril de 2020, específicamente en lo dispuesto en el apartado Primero fracción IV, del cual se establece que se suspenden todas las actividades públicas y privadas, incluyendo las religiosas, mayores a 25 personas y se exhorta para que las actividades menores al número señalado se suspendan temporalmente o, en su caso, guarden las medidas de sana distancia. Priorizando el derecho humano a la salud, las actividades en comento se llevarán a cabo vía virtual.

En atención al supuesto anterior, los talleres tendrán una audiencia mínima de 10 personas a través de plataformas de videoconferencias en línea mediante el método "Streaming" (bajar contenido en tiempo real) y el uso de herramientas de colaboración que permitan compartir archivos e información con la tecnología "Cloud Computing" (NUBE). Los ciudadanos convocados a participar en los talleres deberán habitar en la Alcaldía de Coyoacán. Estos talleres fortalecerán las conductas de Prevención del Delito, Prevención de Adicciones, Salud Sexual, Igualdad Sustantiva y Sustentabilidad.

Los promotores deberán entregar a los Enlaces, formatos de informes mensuales con material fotográfico, sesiones grabadas en un modelo de almacenamiento de datos, listas de asistencia incluyendo el domicilio completo de los participantes, además de evidencia de la promoción del taller. Dicha entrega deberá realizarse durante los primeros 5 días hábiles de cada mes.”

- Se beneficiará hasta 60 Colectivos con trabajo en la Alcaldía de Coyoacán, que preferentemente realicen acciones en zonas con índice desarrollo social bajo, medio y muy bajo, que presenten proyectos para llevar a cabo trabajos que impacten a los habitantes de la Alcaldía de Coyoacán en su entorno inmediato. Involucrando temas Culturales, de Prevención del Delito, Prevención a las Adicciones, Salud Sexual e Igualdad Sustantiva, y Sustentabilidad.

Dada la Emergencia Sanitaria emitida por el Consejo de Salubridad General, y toda vez que estas actividades se llevarían a cabo en espacios públicos de la Alcaldía, en tanto el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México no determine el color del semáforo epidemiológico que permita realizar dichas actividades de manera presencial y en sitio, o bien, la Autoridad competente no emita declaratoria formal del levantamiento total del estado de Emergencia Sanitaria, dichas actividades se llevarán a cabo en línea a través de plataformas a distancia que permitan la interacción personal por videoconferencia. Lo anterior atendiendo al TERCER ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES EXTRAORDINARIAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA ATENDER LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, EN CONCORDANCIA CON EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL DEL GOBIERNO FEDERAL CON EL PROPÓSITO DE EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN PARA ATENDER LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA DEL COVID-19, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 1 de abril de 2020, específicamente en lo dispuesto en el apartado Primero fracción IV, del cual se establece que se suspenden todas las actividades públicas y privadas, incluyendo las religiosas, mayores a 25 personas y se exhorta para que las actividades menores al número señalado se suspendan temporalmente o, en su caso, guarden las medidas de sana distancia. Priorizando el derecho humano a la salud, las actividades en comento se llevarán a cabo vía virtual.

En atención al supuesto anterior, los colectivos implementarán proyectos que impacten a los habitantes de la Alcaldía de Coyoacán en su entorno inmediato, involucrando temas culturales, de Prevención del Delito, Prevención a las Adicciones, Salud Sexual e Igualdad Sustantiva, y Sustentabilidad. Los ciudadanos beneficiados por esta actividad deberán habitar en la Alcaldía de Coyoacán. En tanto el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México no determine el color del semáforo epidemiológico que permita realizar dichas actividades de manera presencial y en sitio, o bien, mientras dure la contingencia, dichos proyectos se adaptarán para su implementación a través de plataformas de videoconferencias en línea mediante el método “Streaming” (bajar contenido en tiempo real) y el uso de herramientas de colaboración que permitan compartir archivos e información con la tecnología “Cloud Computing” (NUBE).

Los Colectivos deberán entregar a los Enlaces formatos de informes mensuales con material fotográfico, sesiones grabadas en un modelo de almacenamiento de datos, listas de asistencia incluyendo el domicilio completo de los participantes, además de evidencia de la promoción del proyecto. Dicha entrega deberá realizarse durante los primeros 5 días hábiles de cada mes.

- Se beneficiará a 5 Enlaces Comunitarios, mujeres y hombres con residencia en la Alcaldía de Coyoacán, que en lo individual lleven a cabo trabajos de monitoreo, control y seguimiento con el objetivo de eficientar el trabajo de Facilitadores Promotores y Colectivos en beneficio de los habitantes de la Alcaldía de Coyoacán, involucrados en temas Culturales, de Prevención del Delito, Prevención a las Adicciones, Salud Sexual, Igualdad Sustantiva y Sustentabilidad.

Dada la Emergencia Sanitaria emitida por el Consejo de Salubridad General, y toda vez que estas actividades se llevarían a cabo en espacios públicos de la Alcaldía, en tanto el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México no determine el color del semáforo epidemiológico que permita realizar dichas actividades de manera presencial y en sitio, o bien, la Autoridad competente no emita declaratoria formal del levantamiento total del estado de Emergencia Sanitaria, dichas actividades se llevarán a cabo en línea a través de plataformas a distancia que permitan la interacción personal por videoconferencia. Lo anterior atendiendo al TERCER ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES EXTRAORDINARIAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA ATENDER LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, EN CONCORDANCIA CON EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL DEL GOBIERNO FEDERAL CON EL

PROPÓSITO DE EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN PARA ATENDER LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA DEL COVID-19, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 1 de abril de 2020, específicamente en lo dispuesto en el apartado Primero fracción IV, del cual se establece que se suspenden todas las actividades públicas y privadas, incluyendo las religiosas, mayores a 25 personas y se exhorta para que las actividades menores al número señalado se suspendan temporalmente o, en su caso, guarden las medidas de sana distancia. Priorizando el derecho humano a la salud, las actividades en comento se llevarán a cabo vía virtual.

En atención al supuesto anterior, los Enlaces efectuarán trabajos de monitoreo, control y seguimiento con el objetivo de eficientar el trabajo de Facilitadores Promotores y Colectivos en beneficio de los habitantes de la Alcaldía de Coyoacán, involucrados en temas culturales, de Prevención del Delito, Prevención a las Adicciones, Salud Sexual, Igualdad Sustantiva y Sustentabilidad, evaluando cada uno y asegurándose que se cumpla la meta definida por el Programa. Tanto los Promotores como los Colectivos, entregarán a los Enlaces los formatos de informes mensuales con material fotográfico, sesiones grabadas en un modelo de almacenamiento de datos, listas de asistencia incluyendo el domicilio completo de los participantes, además de evidencia de la promoción y ejecución de las actividades. Los Enlaces entregarán durante los primeros diez días hábiles de cada mes a la Dirección General de Desarrollo Social, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Salud y la Subdirección de Políticas Sociales y Enlace Institucional, cuestionarios de satisfacción de cada uno de los participantes de los talleres y las actividades de los Promotores y Colectivos a su cargo, así como el informe de las actividades realizadas, con los anexos respectivos.

Se realizarán dos jornadas comunitarias mensuales que serán itinerantes en espacios públicos y atenderán prioritariamente las colonias, pueblos y barrios y unidades habitacionales con los índices de desarrollo social bajo, medio y muy bajo, en dichas jornadas se complementarán las acciones de promotores y colectivos, dichas jornadas serán organizadas y coordinadas por los enlaces comunitarios.

Dada la Emergencia Sanitaria emitida por el Consejo de Salubridad General, y toda vez que estas actividades se llevarían a cabo en espacios públicos de la Alcaldía, en tanto el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México no determine el color del semáforo epidemiológico que permita realizar dichas actividades de manera presencial y en sitio, o bien, la Autoridad competente no emita declaratoria formal del levantamiento total del estado de Emergencia Sanitaria, y atendiendo al TERCER ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES EXTRAORDINARIAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA ATENDER LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, EN CONCORDANCIA CON EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL DEL GOBIERNO FEDERAL CON EL PROPÓSITO DE EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN PARA ATENDER LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA DEL COVID-19, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 1 de abril de 2020, específicamente en lo dispuesto en el apartado Primero fracción IV, del cual se establece que se suspenden todas las actividades públicas y privadas, incluyendo las religiosas, mayores a 25 personas y se exhorta para que las actividades menores al número señalado se suspendan temporalmente o, en su caso, guarden las medidas de sana distancia, y priorizando el derecho humano a la salud, la actividad de realizar las dos jornadas comunitarias mensuales que serán itinerantes en espacios públicos y atenderán prioritariamente las colonias, pueblos y barrios y unidades habitacionales con los índices de desarrollo social bajo, medio y muy bajo, quedarán suspendidas.

**Página 05, Párrafo 07, Renglón 12;** DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “FOMENTANDO LA CULTURA, EL ARTE, IGUALDAD Y SEGURIDAD” PARA EL EJERCICIO 2020.

#### **OPERACIÓN DEL PROGRAMA**

1. (...)
2. (...)
3. (...)
4. (...)

#### **Numero 5:**

#### **Dice:**

5. Turnarán el listado definitivo de beneficiarios a la Dirección General de Administración, para solicitar la elaboración de cheques, órdenes de pago o el medio de pago que ésta determine.

**Debe decir:**

5. Turnarán el listado definitivo de beneficiarios a la Dirección General de Administración, para solicitar la elaboración de cheques, tarjetas bancarias electrónicas para pago por transferencia, órdenes de pago o el medio de pago que ésta determine.

6. (...)

**Página 05, Párrafo 07, Renglón 18;** DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “FOMENTANDO LA CULTURA, EL ARTE, IGUALDAD Y SEGURIDAD” PARA EL EJERCICIO 2020.

**Numero 7:****Dice:**

7. Una vez que se cuente con los cheques o el medio de pago que determine el área de administración de la Alcaldía, se difundirán los nombres de las personas beneficiarias para que acudan a recogerlas.

**Debe decir:**

7. Una vez que se cuente con los cheques, tarjetas bancarias electrónicas para pago por transferencia, órdenes de pago o el medio de pago que determine el área de administración de la Alcaldía, se difundirán los nombres de las personas beneficiarias para que acudan a recogerlas.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese la presente Nota Aclaratoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

**SEGUNDO.** La presente Nota Aclaratoria a la Convocatoria de las Reglas de Operación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía de Coyoacán, a los 3 días del mes de agosto de dos mil veinte.

(Firma)

---

**MANUEL NEGRETE ARIAS**  
**ALCALDE DE COYOACÁN**



## ALCALDÍA DE COYOACÁN

**MANUEL NEGRETE ARIAS, ALCALDE DE COYOACÁN**, con fundamento en los artículos 52, 53 Apartado A, numerales 1 y 2, apartado B numerales 1 y 3 fracciones XXXIV, XXXVI y XXXIX de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 20 fracciones VI, VIII y XI, 29 fracción VIII, 35 fracciones I, II, III y IV y 36 fracciones I y II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, fracciones I y IX, 32, 33, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; atendiendo a los criterios contenidos en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como en los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2020 aprobados por el Comité de Evaluación y Recomendaciones del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (Evalúa CDMX), publicados el 31 de octubre de 2018 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

### CONSIDERANDO

Que solicité al Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México la autorización para la publicación de la Nota Aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “FOMENTANDO LA CULTURA, EL ARTE, IGUALDAD Y SEGURIDAD” a cargo de la Alcaldía Coyoacán para el Ejercicio Fiscal 2020, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México Número 274 Tomo I del día 31 de enero de 2020, con número de oficio ALC/194/2020 de fecha 23 de julio de 2020 y cuya autorización me fue otorgada mediante el acuerdo COPLADE/SE/XVII/05/2020, de fecha 28 de julio de 2020, he tenido a bien emitir la siguiente:

**NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “FOMENTANDO LA CULTURA, EL ARTE, IGUALDAD Y SEGURIDAD”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 274 TOMO I DÍA 31 DE ENERO DEL AÑO 2020.**

**Página 04, Párrafo 08, Renglón 01; DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “FOMENTANDO LA CULTURA, EL ARTE, IGUALDAD Y SEGURIDAD”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

3. Diagnóstico

3.1 (...)

3.2 Problema Social Atendido por el Programa Social

Dice:

“En este sentido se pretende a través del programa “FOMENTANDO LA CULTURA, EL ARTE, IGUALDAD Y SEGURIDAD”, contribuir, mantener y fomentar la vocación del territorio de la demarcación a través de apoyar a promotores que desarrollen actividades culturales y de oficios en los Centros de Desarrollo Comunitario, Casas de Cultura y espacios públicos, y con ello contribuir al fortalecimiento de la cohesión social, así como generar externalidades positivas que se repliquen en la población”.

Debe decir:

“En este sentido se pretende a través del programa “FOMENTANDO LA CULTURA, EL ARTE, IGUALDAD Y SEGURIDAD”, contribuir, mantener y fomentar la vocación del territorio de la demarcación a través de apoyar a promotores que desarrollen actividades culturales y de oficios en los Centros de Desarrollo Comunitario, Casas de Cultura y espacios públicos, y con ello contribuir al fortalecimiento de la cohesión social, así como generar externalidades positivas que se repliquen en la población”.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos del programa social, podrán variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos”.

**Página 05, Párrafo 11, Renglón 01; DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “FOMENTANDO LA CULTURA, EL ARTE, IGUALDAD Y SEGURIDAD”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.**

3.4 Identificación con otros programas sociales

Dice:

“Si bien para el desarrollo de estas actividades se dispone de la infraestructura con la que se cuenta en los Centros de Desarrollo Comunitario, Casas de Cultura y se prioriza la realización de las mismas en espacios públicos de la Alcaldía de Coyoacán ubicados preferentemente en zonas con índice de desarrollo social, bajo, medio y muy bajo, de acuerdo al estudio del EVALUA (Medición del índice de Desarrollo Social de las Unidades Territoriales 2005) con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la cohesión social y mediante el rescate del espacio público que de forma significativa se encuentra en el uso del mismo con acciones como estas se busca que los beneficiarios facilitadores de servicios sean el contacto directo con las poblaciones de atención prioritaria y usuarios finales en su espacio cotidiano para generar una política de atención directa. Ampliando la oferta cultural y de proyectos para el fomento de los derechos sociales y evitando la centralización geográfica atendiendo prioritariamente en las colonias con índice de Desarrollo Social bajo, medio y muy bajo”.

Debe decir:

“Si bien para el desarrollo de estas actividades se dispone de la infraestructura con la que se cuenta en los Centros de Desarrollo Comunitario, Casas de Cultura y se prioriza la realización de las mismas en espacios públicos de la Alcaldía de Coyoacán ubicados preferentemente en zonas con índice de desarrollo social, bajo, medio y muy bajo, de acuerdo al estudio del EVALUA (Medición del índice de Desarrollo Social de las Unidades Territoriales 2005) con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la cohesión social y mediante el rescate del espacio público que de forma significativa se encuentra en el uso del mismo con acciones como estas, se busca que los beneficiarios facilitadores de servicios sean el contacto directo con las poblaciones de atención prioritaria y usuarios finales en su espacio cotidiano para generar una política de atención directa. Ampliando la oferta cultural y de proyectos para el fomento de los derechos sociales y evitando la centralización geográfica atendiendo prioritariamente en las colonias con índice de Desarrollo Social bajo, medio y muy bajo.

Dada la Emergencia Sanitaria emitida por el Consejo de Salubridad General, y toda vez que estas actividades se llevarían a cabo en espacios públicos de la Alcaldía, en tanto el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México no determine el color del semáforo epidemiológico que permita realizar dichas actividades de manera presencial y en sitio, o bien, la Autoridad competente no emita declaratoria formal del levantamiento total del estado de Emergencia Sanitaria, dichas actividades se llevarán a cabo en línea a través de plataformas a distancia que permitan la interacción personal por videoconferencia. Lo anterior atendiendo al TERCER ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES EXTRAORDINARIAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA ATENDER LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, EN CONCORDANCIA CON EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL DEL GOBIERNO FEDERAL CON EL PROPÓSITO DE EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN PARA ATENDER LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA DEL COVID-19, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 1 de abril de 2020, específicamente en lo dispuesto en el apartado Primero fracción IV, del cual se establece que se suspenden todas las actividades públicas y privadas, incluyendo las religiosas, mayores a 25 personas y se exhorta para que las actividades menores al número señalado se suspendan temporalmente o, en su caso, guarden las medidas de sana distancia. Priorizando el derecho humano a la salud, las actividades en comento se llevarán a cabo vía virtual”.

**Página 06, Párrafo 05, Renglón 01; DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “FOMENTANDO LA CULTURA, EL ARTE, IGUALDAD Y SEGURIDAD”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.**

4. Objetivos

4.1 (...)

4.2 Objetivos y Acciones Específicos

Dice:

“4.2.1 Otorgar apoyos económicos a 180 promotores facilitadores de servicios, 60 colectivos y 5 enlaces comunitarios para el desarrollo de actividades culturales y en los Centros de Desarrollo Comunitario, Casas de Cultura y espacios públicos de la Alcaldía de Coyoacán ubicados preferentemente en zonas con índice de desarrollo social, bajo, medio y muy bajo, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la cohesión social. Mediante la entrega de este apoyo atender al menos a 6000 usuarios finales pertenecientes a distintos grupos sociales de edades, género, origen étnico de la Alcaldía con la impartición de talleres culturales y artísticos, así como de prevención del delito y contra las adicciones, Salud Sexual e Igualdad Sustantiva, Sustentabilidad y Desarrollo”.

Debe decir:

“4.2.1 Otorgar apoyos económicos a 180 promotores facilitadores de servicios, 60 colectivos y 5 enlaces comunitarios para el desarrollo de actividades culturales y en los Centros de Desarrollo Comunitario, Casas de Cultura y espacios públicos de la Alcaldía de Coyoacán ubicados preferentemente en zonas con índice de desarrollo social, bajo, medio y muy bajo, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la cohesión social. Mediante la entrega de este apoyo atender al menos a 2000 usuarios finales pertenecientes a distintos grupos sociales de edades, género, origen étnico de la Alcaldía con la impartición de talleres culturales y artísticos, así como de prevención del delito y contra las adicciones, Salud Sexual e Igualdad Sustantiva, Sustentabilidad y Desarrollo.

Dada la Emergencia Sanitaria emitida por el Consejo de Salubridad General, y toda vez que estas actividades se llevarían a cabo en espacios públicos de la Alcaldía, en tanto el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México no determine el color del semáforo epidemiológico que permita realizar dichas actividades de manera presencial y en sitio, o bien, la Autoridad competente no emita declaratoria formal del levantamiento total del estado de Emergencia Sanitaria, dichas actividades se llevarán a cabo en línea a través de plataformas a distancia que permitan la interacción personal por videoconferencia. Lo anterior atendiendo al TERCER ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES EXTRAORDINARIAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA ATENDER LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, EN CONCORDANCIA CON EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL DEL GOBIERNO FEDERAL CON EL PROPÓSITO DE EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN PARA ATENDER LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA DEL COVID-19, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 1 de abril de 2020, específicamente en lo dispuesto en el apartado Primero fracción IV, del cual se establece que se suspenden todas las actividades públicas y privadas, incluyendo las religiosas, mayores a 25 personas y se exhorta para que las actividades menores al número señalado se suspendan temporalmente o, en su caso, guarden las medidas de sana distancia, priorizando el derecho humano a la salud, las actividades en comento se llevarán a cabo vía virtual”.

**Página 09, Párrafo 10, Renglón 01; DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “FOMENTANDO LA CULTURA, EL ARTE, IGUALDAD Y SEGURIDAD”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.**

6. Metas físicas

6.1 (...)

6.2 (...)

Dice:

“6.3 Se beneficiará máximo a 180 Facilitadores Promotores mujeres y hombres, que preferentemente sean del rango de edad de 18 a 35 años, se encuentren desocupados preferentemente y residan en zonas con índice desarrollo social bajo, medio y muy bajo, en el caso de los solicitantes que no residan en estas zonas se les aplicará un estudio socioeconómico que será un indicador de su nivel de vida para determinar su condición de desarrollo, en la Alcaldía Coyoacán, que en conjunto y total lleven a cabo 800 talleres distribuidos de la siguiente manera:

- 160 talleres Culturales.
- 160 talleres de Arte.
- 160 talleres sobre Igualdad Sustantiva y sustentabilidad.
- 160 talleres sobre Seguridad.
- 160 talleres de Salud.

Se realizarán 160 talleres bimestrales con una audiencia mínima de 10 personas en los Centros de Desarrollo Comunitario o Casas de Cultura, foros, módulos deportivos, bibliotecas, parques jardines, plazas y demás infraestructura pública de la Alcaldía que se encuentren preferentemente ubicados en las zonas de desarrollo social bajo, medio y muy bajo. Estos talleres fortalecerán las conductas de Prevención del Delito, Prevención de Adicciones, Salud Sexual, Igualdad Sustantiva y Sustentabilidad.

- Se beneficiará hasta 60 Colectivos con trabajo en la Alcaldía de Coyoacán, que preferentemente realicen acciones en zonas con índice desarrollo social bajo, medio y muy bajo, que presenten proyectos para llevar a cabo trabajos que impacten a los habitantes de la Alcaldía de Coyoacán en su entorno inmediato. Involucrando temas culturales, de Prevención del Delito, Prevención a las Adicciones, Salud Sexual e Igualdad Sustantiva, y Sustentabilidad.

- Se beneficiará a 5 Enlaces Comunitarios, mujeres y hombres con residencia en la Alcaldía de Coyoacán, que en lo individual lleven a cabo trabajos de monitoreo, control y seguimiento con el objetivo de eficientar el trabajo de Facilitadores Promotores y Colectivos en beneficio de los habitantes de la Alcaldía de Coyoacán, involucrados en temas culturales, de Prevención del Delito, Prevención a las Adicciones, Salud Sexual, Igualdad Sustantiva y Sustentabilidad.

Se realizarán dos jornadas comunitarias mensuales que serán itinerantes en espacios públicos y atenderán prioritariamente las colonias, pueblos y barrios y unidades habitacionales con los índices de desarrollo social bajo, medio y muy bajo, en dichas jornadas se complementarán las acciones de promotores y colectivos, dichas jornadas serán organizadas y coordinadas por los enlaces comunitarios”.

Debe decir:

“6.3 Se beneficiará máximo a 180 Facilitadores Promotores mujeres y hombres, que preferentemente sean del rango de edad de 18 a 35 años, se encuentren desocupados preferentemente y residan en zonas con índice desarrollo social bajo, medio y muy bajo, en el caso de los solicitantes que no residan en estas zonas se les aplicará un estudio socioeconómico que será un indicador de su nivel de vida para determinar su condición de desarrollo, en la Alcaldía Coyoacán, que en conjunto y total lleven a cabo 120 talleres distribuidos de la siguiente manera:

- 24 talleres Culturales.
- 24 talleres de Arte.
- 24 talleres sobre Igualdad Sustantiva y sustentabilidad.
- 24 talleres sobre Seguridad.
- 24 talleres de Salud.

Se realizarán 24 talleres mensuales con una audiencia mínima de 10 personas en los Centros de Desarrollo Comunitario o Casas de Cultura, foros, módulos deportivos, bibliotecas, parques jardines, plazas y demás infraestructura pública de la Alcaldía que se encuentren preferentemente ubicados en las zonas de desarrollo social bajo, medio y muy bajo. Estos talleres fortalecerán las conductas de Prevención del Delito, Prevención de Adicciones, Salud Sexual, Igualdad Sustantiva y Sustentabilidad.

Dada la Emergencia Sanitaria emitida por el Consejo de Salubridad General, y toda vez que estas actividades se llevarían a cabo en espacios públicos de la Alcaldía, en tanto el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México no determine el color del semáforo epidemiológico que permita realizar dichas actividades de manera presencial y en sitio, o bien, la Autoridad competente no emita declaratoria formal del levantamiento total del estado de Emergencia Sanitaria, dichas actividades se llevarán a cabo en línea a través de plataformas a distancia que permitan la interacción personal por videoconferencia. Lo anterior atendiendo al TERCER ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES EXTRAORDINARIAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA ATENDER LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, EN CONCORDANCIA CON EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL DEL GOBIERNO FEDERAL CON EL PROPÓSITO DE EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN PARA ATENDER LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA DEL COVID-19, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 1 de abril de 2020, específicamente en lo dispuesto en el apartado Primero fracción IV, del cual se establece que se suspenden todas las actividades públicas y privadas, incluyendo las religiosas, mayores a 25 personas y se exhorta para que las actividades menores al número señalado se suspendan temporalmente o, en su caso, guarden las medidas de sana distancia. Priorizando el derecho humano a la salud, las actividades en comento se llevarán a cabo vía virtual.

En atención al supuesto anterior, los talleres tendrán una audiencia mínima de 10 personas a través de plataformas de videoconferencias en línea mediante el método “Streaming” (bajar contenido en tiempo real) y el uso de herramientas de colaboración que permitan compartir archivos e información con la tecnología “Cloud Computing” (NUBE). Los ciudadanos convocados a participar en los talleres deberán habitar en la Alcaldía de Coyoacán. Estos talleres fortalecerán las conductas de Prevención del Delito, Prevención de Adicciones, Salud Sexual, Igualdad Sustantiva y Sustentabilidad.

Los promotores deberán entregar a los Enlaces, formatos de informes mensuales con material fotográfico, sesiones grabadas en un modelo de almacenamiento de datos, listas de asistencia incluyendo el domicilio completo de los participantes, además de evidencia de la promoción del taller. Dicha entrega deberá realizarse durante los primeros 5 días hábiles de cada mes.”

- Se beneficiará hasta 60 Colectivos con trabajo en la Alcaldía de Coyoacán, que preferentemente realicen acciones en zonas con índice desarrollo social bajo, medio y muy bajo, que presenten proyectos para llevar a cabo trabajos que impacten a los habitantes de la Alcaldía de Coyoacán en su entorno inmediato. Involucrando temas Culturales, de Prevención del Delito, Prevención a las Adicciones, Salud Sexual e Igualdad Sustantiva, y Sustentabilidad.

Dada la Emergencia Sanitaria emitida por el Consejo de Salubridad General, y toda vez que estas actividades se llevarían a cabo en espacios públicos de la Alcaldía, en tanto el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México no determine el color del semáforo epidemiológico que permita realizar dichas actividades de manera presencial y en sitio, o bien, la Autoridad competente no emita declaratoria formal del levantamiento total del estado de Emergencia Sanitaria, dichas actividades se llevarán a cabo en línea a través de plataformas a distancia que permitan la interacción personal por videoconferencia. Lo anterior atendiendo al TERCER ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES

EXTRAORDINARIAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA ATENDER LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, EN CONCORDANCIA CON EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL DEL GOBIERNO FEDERAL CON EL PROPÓSITO DE EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN PARA ATENDER LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA DEL COVID-19, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 1 de abril de 2020, específicamente en lo dispuesto en el apartado Primero fracción IV, del cual se establece que se suspenden todas las actividades públicas y privadas, incluyendo las religiosas, mayores a 25 personas y se exhorta para que las actividades menores al número señalado se suspendan temporalmente o, en su caso, guarden las medidas de sana distancia. Priorizando el derecho humano a la salud, las actividades en comento se llevarán a cabo vía virtual.

En atención al supuesto anterior, los colectivos implementarán proyectos que impacten a los habitantes de la Alcaldía de Coyoacán en su entorno inmediato, involucrando temas culturales, de Prevención del Delito, Prevención a las Adicciones, Salud Sexual e Igualdad Sustantiva, y Sustentabilidad. Los ciudadanos beneficiados por esta actividad deberán habitar en la Alcaldía de Coyoacán. En tanto el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México no determine el color del semáforo epidemiológico que permita realizar dichas actividades de manera presencial y en sitio, o bien, mientras dure la contingencia, dichos proyectos se adaptarán para su implementación a través de plataformas de videoconferencias en línea mediante el método “Streaming” (bajar contenido en tiempo real) y el uso de herramientas de colaboración que permitan compartir archivos e información con la tecnología “Cloud Computing” (NUBE).

Los Colectivos deberán entregar a los Enlaces formatos de informes mensuales con material fotográfico, sesiones grabadas en un modelo de almacenamiento de datos, listas de asistencia incluyendo el domicilio completo de los participantes, además de evidencia de la promoción del proyecto. Dicha entrega deberá realizarse durante los primeros 5 días hábiles de cada mes.

- Se beneficiará a 5 Enlaces Comunitarios, mujeres y hombres con residencia en la Alcaldía de Coyoacán, que en lo individual lleven a cabo trabajos de monitoreo, control y seguimiento con el objetivo de eficientar el trabajo de Facilitadores Promotores y Colectivos en beneficio de los habitantes de la Alcaldía de Coyoacán, involucrados en temas Culturales, de Prevención del Delito, Prevención a las Adicciones, Salud Sexual, Igualdad Sustantiva y Sustentabilidad.

Dada la Emergencia Sanitaria emitida por el Consejo de Salubridad General, y toda vez que estas actividades se llevarían a cabo en espacios públicos de la Alcaldía, en tanto el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México no determine el color del semáforo epidemiológico que permita realizar dichas actividades de manera presencial y en sitio, o bien, la Autoridad competente no emita declaratoria formal del levantamiento total del estado de Emergencia Sanitaria, dichas actividades se llevarán a cabo en línea a través de plataformas a distancia que permitan la interacción personal por videoconferencia. Lo anterior atendiendo al TERCER ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES EXTRAORDINARIAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA ATENDER LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, EN CONCORDANCIA CON EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL DEL GOBIERNO FEDERAL CON EL PROPÓSITO DE EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN PARA ATENDER LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA DEL COVID-19, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 1 de abril de 2020, específicamente en lo dispuesto en el apartado Primero fracción IV, del cual se establece que se suspenden todas las actividades públicas y privadas, incluyendo las religiosas, mayores a 25 personas y se exhorta para que las actividades menores al número señalado se suspendan temporalmente o, en su caso, guarden las medidas de sana distancia. Priorizando el derecho humano a la salud, las actividades en comento se llevarán a cabo vía virtual.

En atención al supuesto anterior, los Enlaces efectuarán trabajos de monitoreo, control y seguimiento con el objetivo de eficientar el trabajo de Facilitadores Promotores y Colectivos en beneficio de los habitantes de la Alcaldía de Coyoacán, involucrados en temas culturales, de Prevención del Delito, Prevención a las Adicciones, Salud Sexual, Igualdad Sustantiva y Sustentabilidad, evaluando cada uno y asegurándose que se cumpla la meta definida por el Programa. tanto los Promotores como los Colectivos, entregarán a los Enlaces los formatos de informes mensuales con material fotográfico, sesiones grabadas en un modelo de almacenamiento de datos, listas de asistencia incluyendo el domicilio completo de los participantes, además de evidencia de la promoción y ejecución de las actividades. Los Enlaces entregarán durante los primeros diez días hábiles de cada mes a la Dirección General de Desarrollo Social, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Salud y la Subdirección de Políticas Sociales y Enlace Institucional, cuestionarios de satisfacción de cada uno de los participantes de los talleres y las actividades de los Promotores y Colectivos a su cargo, así como el informe de las actividades realizadas, con los anexos respectivos.

Se realizarán dos jornadas comunitarias mensuales que serán itinerantes en espacios públicos y atenderán prioritariamente las colonias, pueblos y barrios y unidades habitacionales con los índices de desarrollo social bajo, medio y muy bajo, en dichas jornadas se complementarán las acciones de promotores y colectivos, dichas jornadas serán organizadas y coordinadas por los enlaces comunitarios.

Dada la Emergencia Sanitaria emitida por el Consejo de Salubridad General, y toda vez que estas actividades se llevarían a cabo en espacios públicos de la Alcaldía, en tanto el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México no determine el color del semáforo epidemiológico que permita realizar dichas actividades de manera presencial y en sitio, o bien, la Autoridad competente no emita declaratoria formal del levantamiento total del estado de Emergencia Sanitaria, y atendiendo al TERCER ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES EXTRAORDINARIAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA ATENDER LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, EN CONCORDANCIA CON EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL DEL GOBIERNO FEDERAL CON EL PROPÓSITO DE EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN PARA ATENDER LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA DEL COVID-19, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 1 de abril de 2020, específicamente en lo dispuesto en el apartado Primero fracción IV, del cual se establece que se suspenden todas las actividades públicas y privadas, incluyendo las religiosas, mayores a 25 personas y se exhorta para que las actividades menores al número señalado se suspendan temporalmente o, en su caso, guarden las medidas de sana distancia, y priorizando el derecho humano a la salud, la actividad de realizar las dos jornadas comunitarias mensuales que serán itinerantes en espacios públicos y atenderán prioritariamente las colonias, pueblos y barrios y unidades habitacionales con los índices de desarrollo social bajo, medio y muy bajo, quedarán suspendidas.

**Página 10, Párrafo 07, Renglón 01; DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “FOMENTANDO LA CULTURA, EL ARTE, IGUALDAD Y SEGURIDAD”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.**

7. Programación Presupuestal

Dice:

7.1 Monto Presupuestal total para el “PROGRAMA FOMENTANDO LA CULTURA, EL ARTE, IGUALDAD Y SEGURIDAD”: \$35,550,000.00 (Treinta y cinco millones quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

“7.2 y 7.3 El cual se dispersará de la siguiente manera, con un monto unitario:

\$21, 600,000.00 (veintiún millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), para 180 jóvenes promotores preferentemente de entre 18 a 35 años, en 6 ministraciones bimestrales de \$20, 000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.).

\$12, 960,000.00 (doce millones novecientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.) a 60 colectivos, involucrados en fortalecer o implementar acciones culturales y artísticas, de prevención del delito, prevención a las adicciones, salud sexual, igualdad sustantiva y sustentabilidad; 6 ministraciones de \$36,000.00 (Treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.).

\$990,000.00 (Novecientos noventa mil pesos 00/100 M.N.) para 5 enlaces comunitarios, los cuales estarán encargados de dar seguimiento al programa, en 6 ministraciones de \$33,000.00 (Treinta y tres mil pesos 00/100 M.N.).

En el caso de los facilitadores de servicios usaran un porcentaje del apoyo establecido en el monto unitario para resolver las necesidades de materiales e insumos para llevar a cabo los talleres y actividades propuestas”.

Debe decir:

7.1 Monto Presupuestal total para el “PROGRAMA FOMENTANDO LA CULTURA, EL ARTE, IGUALDAD Y SEGURIDAD”: \$5,550,000.00 (cinco millones quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

“7.2 y 7.3 El cual se dispersará de la siguiente manera, con un monto unitario:

\$3,240,000.00 (tres millones doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), para 180 jóvenes promotores preferentemente de entre 18 a 35 años, en 3 ministraciones de \$6, 000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.) durante el ejercicio 2020.

\$2,160,000.00 (dos millones ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.) a 60 colectivos, involucrados en fortalecer o implementar acciones culturales y artísticas, de prevención del delito, prevención a las adicciones, salud sexual, igualdad sustantiva y sustentabilidad; 3 ministraciones de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.) durante el ejercicio 2020.

\$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para 5 enlaces comunitarios, los cuales estarán encargados de dar seguimiento al programa, en 3 ministraciones de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) durante el ejercicio 2020.

Los beneficiarios usarán un porcentaje del apoyo establecido en el monto unitario para resolver las necesidades de materiales e insumos para llevar a cabo los talleres y actividades propuestas”.

**Página 14, Párrafo 06, Renglón 01; DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “FOMENTANDO LA CULTURA, EL ARTE, IGUALDAD Y SEGURIDAD”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.**

8. (...)

8.1 (...)

8.2 (...)

8.3 Procedimiento de acceso

Dice:

“Una vez que se haya integrado el listado definitivo de los beneficiarios que cumplen con todos los requisitos y que fueron seleccionados, la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección de Desarrollo Comunitario y Salud y la Subdirección de Políticas Sociales y Enlace Institucional responsables de operar el programa llevarán a cabo las gestiones necesarias para que se generen tarjetas bancarias, o el mecanismo de pago a los beneficiarios según lo determine el área de administración de la Alcaldía, según corresponda para cada beneficiario, a los cuales se les transferirán los recursos en cada una de las exhibiciones descritas por programa. Por motivos presupuestales y por no ser programa de carácter universal, en el caso de existir una demanda mayor a las metas previstas, se seleccionarán los beneficiarios que cumplan con todos los requisitos del programa, se les aplicará un estudio socioeconómico que será un indicador de su nivel de vida para determinar su condición de desarrollo”.

Debe decir:

“Una vez que se haya integrado el listado definitivo de los beneficiarios que cumplen con todos los requisitos y que fueron seleccionados, la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección de Desarrollo Comunitario y Salud y la Subdirección de Políticas Sociales y Enlace Institucional responsables de operar el programa llevarán a cabo las gestiones necesarias para que se generen tarjetas bancarias electrónicas para pago por transferencia, cheques, órdenes de pago o el mecanismo de pago a los beneficiarios según lo determine el área de administración de la Alcaldía, según corresponda para cada beneficiario, a los cuales se les transferirán los recursos en cada una de las exhibiciones descritas por programa. Por motivos presupuestales y por no ser programa de carácter universal, en el caso de existir una demanda mayor a las metas previstas, se seleccionarán los beneficiarios que cumplan con todos los requisitos del programa, se les aplicará un estudio socioeconómico que será un indicador de su nivel de vida para determinar su condición de desarrollo”.

**Página 15, Párrafo 03, Renglón 01; DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “FOMENTANDO LA CULTURA, EL ARTE, IGUALDAD Y SEGURIDAD”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.**

8.4 Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal.

Dice:

“Si al momento de la entrega del apoyo los solicitantes no presentan la documentación solicitada para la obtención de tarjetas bancarias, o el mecanismo de pago a los beneficiarios según lo determine el área de administración de la Alcaldía o al momento en que el beneficiario alcance la edad límite estipulada en el programa, o algún otro criterio de elegibilidad planteado en el diseño del presente programa social, se suspenderá el otorgamiento del apoyo, sin necesidad de instrumentar trámite alguno o notificar al beneficiario debiéndose registrar en su expediente y en los archivos electrónicos tal disposición. En todos los casos, los beneficiarios de dichos apoyos asumen el compromiso de acudir a solicitar su baja cuando dejen de cumplir con los requisitos del Programa”.

Debe decir:

“Si al momento de la entrega del apoyo los solicitantes no presentan la documentación solicitada para la obtención de tarjetas bancarias electrónicas para pago por transferencia, cheques, órdenes de pago o el mecanismo de pago a los beneficiarios según lo determine el área de administración de la Alcaldía, o algún otro criterio de elegibilidad planteado en el diseño del presente programa social, se suspenderá el otorgamiento del apoyo, sin necesidad de instrumentar trámite alguno o notificar al beneficiario debiéndose registrar en su expediente y en los archivos electrónicos tal disposición. En todos los casos, los beneficiarios de dichos apoyos asumen el compromiso de cumplir con los objetivos del programa, de no ser así, se solicitará su baja cuando dejen de cumplir con los requisitos del Programa”.

**Página 16, Párrafo 01, Renglón 04; DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “FOMENTANDO LA CULTURA, EL ARTE, IGUALDAD Y SEGURIDAD”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.**

10. Procedimientos de Instrumentación

10.1 Operación.

1. (...)
2. (...)
3. (...)
4. (...)

Número 5

Dice:

“5. Las Unidades Administrativas responsables de operar los programas, turnarán el listado definitivo de beneficiarios a la Dirección General de Administración, para solicitar la elaboración de tarjetas electrónicas y/o medios mediante se realice el pago correspondiente”.

Debe decir:

“5. Las Unidades Administrativas responsables de operar los programas, turnarán el listado definitivo de beneficiarios a la Dirección General de Administración, para solicitar la elaboración de tarjetas bancarias electrónicas para pago por transferencia, cheques, órdenes de pago y/o medios mediante se realice el pago correspondiente”.

**Página 16, Párrafo 01, Renglón 10; DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “FOMENTANDO LA CULTURA, EL ARTE, IGUALDAD Y SEGURIDAD”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.**

Número 7

Dice:

“7. Una vez que se cuente con las tarjetas electrónicas, cheque o el medio que determine el área de administración de la Alcaldía mediante el que se realizará el pago a los beneficiarios, según sea el mecanismo de intervención del programa, se difundirán los nombres de las personas beneficiarias para que acudan a recogerlas”.

Debe decir:

“7. Una vez que se cuente con las tarjetas bancarias electrónicas para pago por transferencia, cheques, órdenes de pago o el medio que determine el área de administración de la Alcaldía mediante el que se realizará el pago a los beneficiarios, según sea el mecanismo de intervención del programa, se difundirán los nombres de las personas beneficiarias para que acudan a recogerlas”.

**Página 16, Párrafo 01, Renglón 13; DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “FOMENTANDO LA CULTURA, EL ARTE, IGUALDAD Y SEGURIDAD”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.**

Número 8

Dice:

“8. Las Unidades Administrativas responsables de operar los programas, previo a los trámites de ley y posterior a la realización de las dispersiones económicas vía tarjeta electrónica o el pago a los beneficiarios según lo determine el área de administración de la Alcaldía, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Salud generará el padrón de beneficiarios en su versión pública, con la finalidad de ser publicado en la página de internet de la Alcaldía, en el Sistema de Información del Desarrollo del Distrito Federal y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de conformidad con la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.”

Debe decir:

“8. Las Unidades Administrativas responsables de operar los programas, previo a los trámites de ley y posterior a la realización de las dispersiones económicas vía tarjeta bancaria electrónica para el pago por transferencia, cheques, órdenes de pago o el medio de pago a los beneficiarios según lo determine el área de administración de la Alcaldía, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Salud generará el padrón de beneficiarios en su versión pública, con la finalidad de ser publicado en la página de



internet de la Alcaldía, en el Sistema de Información del Desarrollo del Distrito Federal y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de conformidad con la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.”

**Página 18, Párrafo 08, Renglón 01; DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “FOMENTANDO LA CULTURA, EL ARTE, IGUALDAD Y SEGURIDAD”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.**

13. Mecanismos de Evaluación e Indicadores

13.1 (...)

13.2 Indicadores de Gestión y Resultados

Dice:

Para la construcción de indicadores, se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios y de los ciudadanos, de conformidad a lo siguiente:

<b>Nivel de Objetivo</b>	<b>Objetivo</b>	<b>Indicador</b>	<b>Fórmula de Cálculo</b>	<b>Tipo de Indicador</b>	<b>Unidad de Medida</b>	<b>Medios de Verificación</b>	<b>Unidad Responsable</b>	<b>Supuesto</b>	<b>Meta</b>
<b>Fin</b>	Contribuir a fortalecer el acceso a los derechos sociales de la población que reside en la Alcaldía Coyoacán.	Porcentaje de beneficiarios que mejoraron sus condiciones de vida.	Número de personas inscritas en el programa que aseguran haber mejorado su situación/ Número de personas inscritas en el programa	Resultados	Porcentaje	Base de datos de los beneficiarios del programa social	URs del programa	Que los factores externos (riesgos ambientales y climatológicos, sociales y financieros) no se alteren de manera brusca y que se cuente con el suficiente presupuesto.	100%
<b>Propósito</b>	Contribuir a reforzar la cohesión e integración social de las personas que residen en la Alcaldía de Coyoacán a través de intervenciones que fortalezcan la salud, la cultura, prevención de las adicciones y el ingreso familiar	Porcentaje de personas inscritas al programa que cuentan con el apoyo correspondiente	(Número de personas que recibieron el apoyo / Número total de personas inscritas en el programa) x 100	Eficacia (Trimestral)	Porcentaje	Base de datos de los beneficiarios del programa social.	URs del programa	Las personas de la alcaldía de Coyoacán inscritas en el programa reciben los beneficios de acuerdo con el componente correspondiente de forma satisfactoria.	100%

Componentes	Entrega de apoyo económico talleristas, promotores, colectivos y coordinadores.	Porcentaje de actividades culturales, de prevención del delito, salud sexual e igualdad sustantiva realizados respecto a las actividades culturales, de prevención del delito, salud sexual e igualdad sustantiva programadas en el año	(Número de actividades culturales artísticas, de prevención del delito y contra las adicciones, salud sexual e igualdad sustantiva, sustentabilidad y para la planeación del desarrollo, realizadas en el periodo T/ actividades culturales artísticas, de prevención del delito y contra las adicciones, salud sexual e igualdad sustantiva, sustentabilidad y para la planeación de desarrollo programadas en el periodo T) x 100.	Cobertura (Anual)	Porcentaje	Base de datos de los beneficiarios del programa.	URs del programa	Existen los recursos financieros para garantizar la ejecución del presupuesto.	100%
-------------	---	---	--	-------------------	------------	--	------------------	--	------

Actividades	Difusión del programa.	Porcentaje de colonias de la alcaldía recorridas difundiendo el programa respecto al total de las colonias de la alcaldía programadas para la difusión del programa	(Total de colonias recorridas / Total de colonias programadas)	Eficacia (semestral)	Porcentaje	Base de datos de los beneficiarios del programa social.	URs del programa	Las condiciones son adecuadas para realizar los recorridos.	100%
Actividades	Solicitudes de acceso atendidas.	Porcentaje de solicitudes de ingreso recibidas con respecto a las solicitudes del programa atendidas.	Total de solicitudes de acceso registradas en la plataforma / Número de solicitudes atendidas por el programa	Eficacia (semestral)	Porcentaje	Base de datos de los beneficiarios del programa social.	URs del programa	Las personas cumplen con los requisitos de ingresos solicitados.	100%

Debe decir:

“El indicador cuyo Nivel de Objetivo es “Actividades” Objetivo “Difusión del programa”, quedará como sigue en tanto el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México no determine el color del semáforo epidemiológico que permita realizar dichas actividades de manera presencial y en sitio, o bien, la Autoridad competente no emita declaratoria formal del levantamiento total del estado de Emergencia Sanitaria en la Ciudad de México, toda vez que no existen las condiciones adecuadas para realizar recorridos en la colonias de la Alcaldía para la difusión del programa:

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuesto	Meta
Actividades	Difusión del programa.	Porcentaje de colonias de la Alcaldía participantes para la difusión del programa respecto al total de las colonias de la Alcaldía programadas para la difusión del programa.	(Colonias de la Alcaldía participantes para la difusión del programa / Total de las colonias de la Alcaldía programadas para la difusión del programa.)	Eficacia (Semestral)	Porcentaje	Base de datos de los beneficiarios del programa social.	URs del programa	Las condiciones son adecuadas para realizar la difusión del programa.	100%

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese la presente Nota Aclaratoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

**SEGUNDO.** La presente Nota Aclaratoria entra en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía de Coyoacán, a los 3 días del mes de agosto de dos mil veinte.

(Firma)

**MANUEL NEGRETE ARIAS  
ALCALDE DE COYOACÁN**

## ALCALDÍA EN IZTAPALAPA

**CLARA MARINA BRUGADA MOLINA**, Alcaldesa en Iztapalapa, con fundamento en los artículos 122 apartado A base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numeral 1, 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, VI, XII, XVI, XVII y 12 fracción II, VIII, IX, apartado B numerales 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXV de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 6, 16, 20 fracciones XI, XII, XIII, XVII y XXII, 29 fracciones II, III y VIII, 32 fracciones X y XI, 33, 35 fracciones I y II, 42 fracciones I, III, VII, VIII, 43 fracción V y 52 fracción II de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 11 fracción I, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 128 y 134 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2020, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LA MODIFICACIÓN “REGLAS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL PARA INCENTIVAR ACTIVIDADES INDIVIDUALES O COLECTIVAS PARA DIFUNDIR Y PRESENTAR LA CREACIÓN ARTÍSTICA EN LA ALCALDÍA IZTAPALAPA. (CREARTE)”**

#### **JUSTIFICACIÓN**

El pasado 11 de marzo la Organización Mundial de la Salud declaró como pandemia global la propagación del virus SARS-CoV-2, causante de la enfermedad respiratoria COVID-19, en razón de su alta capacidad de contagio.

Las medidas de distanciamiento social emprendidas por las autoridades sanitarias encaminadas a mitigar la dispersión de la epidemia han tenido un profundo efecto entre los trabajadores del arte y la cultura, ya que el cierre de todos los museos, teatros, bibliotecas, parques, ha limitado sus fuentes de trabajo y golpeado con fuerza la vida cultural de la ciudad.

Para atajar esta situación, la Alcaldía Iztapalapa ha actuado con plena responsabilidad al establecer un nuevo orden para seguir cumpliendo con nuestras metas y objetivos e incentivando las actividades individuales o colectivas para difundir y presentar la creación artística a través de plataformas digitales, y cuando el semáforo epidemiológico de la CDMX así lo permita, en los espacios públicos y recintos culturales, atendiendo desde luego las medidas sanitarias correspondientes.

Con la adopción de esta estrategia, la Alcaldía garantiza el derecho de la ciudadanía a gozar de manifestaciones artísticas y culturales de calidad, y confirma su compromiso con la reconstitución del tejido social, a través de la promoción de valores universales tales como la solidaridad y el cuidado comunitario, el impulso a la equidad de género y el respeto a las diversidad cultural.

Sabedora de la importancia de la cultura como pilar del desarrollo, la Alcaldía reconoce la necesidad de fortalecer los programas y las acciones en política cultural, por lo que se presentan las adecuaciones a la acción social “REGLAS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL PARA INCENTIVAR ACTIVIDADES INDIVIDUALES O COLECTIVAS PARA DIFUNDIR Y PRESENTAR LA CREACIÓN ARTÍSTICA EN LA ALCALDÍA IZTAPALAPA. (CREARTE)” reflejando un plano normativo por los lineamientos de Operación y que tienen carácter de contingencia, temporalidad emergente o casuística (Artículo 3, Ley de Desarrollo Social para el DF).

#### **MODIFICACIÓN**

Se deberán explicar las modificaciones que se plantean realizar la acción social especificando en todos los casos los cambios que dichas modificaciones tengan sobre las metas físicas y financieras del programa.

Derivado de la necesidad de realizar una programación e intervención cultural amplia y constante que cubra la totalidad del territorio en Iztapalapa, así como reactivar la economía de los trabajadores del arte y la cultura, es por ello que se cambia:

#### **MODIFICACIÓN**

1. La Temporalidad, la cual originalmente tenía una duración de 4 meses (enero-abril) y se modifica a 12 meses (enero-diciembre).

2. Se planteaba una meta de 170 mil personas usuarias de las 13 direcciones territoriales, esta se amplía a 227 mil personas beneficiarias.
3. Se planteaba una meta de 340 beneficiarios individuales y/o colectivos, aumentando a 450 beneficiarios
4. La meta de actividades presenciales semanales era un total de 250, se modifica a 150 actividades virtuales y presenciales semanales.
5. El monto total a erogar era de \$13,000, 000.00. se modifica a \$17,900,000.00.
6. Se otorgarán hasta 340 ayudas económicas, se modifica a 450 ayudas económicas, de las cuales 136 iniciativas artísticas individuales aumenta a 270, y su presupuesto asignado fue de \$5,200,000.00, aumentado a \$10,740,000.00; y 204 ayudas con un presupuesto asignado de \$7,800,000.00 a iniciativas colectivas disminuyendo a 180 ayudas con un presupuesto asignado de \$7,160,000.00.
7. En matriz de marco lógico en el Fin se plantea una meta de 170 mil beneficiados, se modifica a 227 mil beneficiados. En Propósito se programó 340 beneficiarios y se modifica a 450 beneficiarios. En Componentes eran 340 beneficiarios durante 4 meses, se modifica a 450 beneficiarios por 12 meses.

## **PRIMERO.**

### **APARTADO: “METAS FÍSICAS”**

#### **PÁGINA: 5**

##### **Dice:**

Durante los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2020, el CREARTE tiene como meta atender aproximadamente a 170,000 personas usuarias de las 13 Direcciones Territoriales de la Alcaldía Iztapalapa, a través de 340 beneficiarios en lo individual o colectivo; en las especialidades de artes visuales, escénicas, artes plásticas, música, muralismo urbano, promoción y gestión cultural, patrimonio material e inmaterial, fomento a la lectura, entre otras, a fin de cubrir con un total de 250 actividades artísticas y culturales de forma semanal en la demarcación.

##### **Debe decir:**

Durante los meses de enero a diciembre de 2020, el CREARTE tiene como meta atender aproximadamente a 227,000 personas usuarias de las 13 Direcciones Territoriales de la Alcaldía Iztapalapa, a través de 450 beneficiarios en lo individual o colectivo; en las especialidades de artes visuales, escénicas, artes plásticas, música, muralismo urbano, promoción y gestión cultural, patrimonio material e inmaterial, fomento a la lectura, entre otras, a fin de cubrir con un total de 150 actividades artísticas y culturales (presencial y/o virtual) de forma semanal en la demarcación.

## **SEGUNDO.**

### **APARTADO: “PRESUPUESTO”**

#### **PÁGINA: 5**

##### **Dice:**

El monto total a erogar expresado en unidades monetarias para la implementación de la presente acción social en la alcaldía Iztapalapa requiere de \$13, 000,000.00 (Trece millones de pesos M.N. 00/100).

Para la realización y alcance del objetivo establecido, es indispensable contar con personas que de forma individual o colectiva promuevan y difundan la creación artística entre la población iztapalapense. En este sentido, se otorgarán hasta 340 ayudas económicas que van desde los \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) hasta los \$65,000.00 (Sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), en una ministración, de acuerdo a la propuesta presentada, de conformidad a la siguiente clasificación:

<b>CANTIDAD DE APOYOS A OTORGAR</b>	<b>AYUDAS POR CONCEPTO</b>	<b>MONTO DE AYUDAS ECONÓMICAS</b>	<b>PRESUPUESTO ASIGNADO POR CONCEPTO</b>	<b>TOTAL PRESUPUESTO A EJERCER</b>
Hasta <b>340 ayudas económicas</b>	136 ayudas a iniciativas artísticas individuales	Desde \$3,000.00 hasta \$65,000.00 pesos	<b>\$5,200,000.00 (Cinco millones doscientos mil pesos M.N. 00/100)</b>	<b>\$13,000,000.00 (Trece millones de pesos M.N. 00/100)</b>
	204 ayudas a iniciativas colectivas		<b>\$7,800,000.00 (Siete millones ochocientos mil pesos M.N. 00/100)</b>	

**Debe decir:**

El monto total a erogar expresado en unidades monetarias para la implementación de la presente acción social en la alcaldía Iztapalapa requiere de \$17,900,000.00 (Diecisiete millones novecientos mil pesos M.N. 00/100).

Para la realización y alcance del objetivo establecido, es indispensable contar con personas que de forma individual o colectiva promuevan y difundan la creación artística entre la población iztapalapense. En este sentido, se otorgarán hasta 450 ayudas económicas que van desde los \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) hasta los \$65,000.00 (Sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), en una ministración, de acuerdo a la propuesta presentada, de conformidad a la siguiente clasificación:

<b>CANTIDAD DE APOYOS A OTORGAR</b>	<b>AYUDAS POR CONCEPTO</b>	<b>MONTO DE AYUDAS ECONÓMICAS</b>	<b>PRESUPUESTO ASIGNADO POR CONCEPTO</b>	<b>TOTAL PRESUPUESTO A EJERCER</b>
Hasta <b>450 ayudas económicas</b>	<b>270 ayudas a iniciativas artísticas individuales</b>	Desde \$3,000.00 hasta \$65,000.00 pesos	<b>\$10,740,000.00 (Diez millones setecientos cuarenta mil pesos M.N. 00/100)</b>	<b>\$17,900,000.00 (Diecisiete millones novecientos mil pesos M.N. 00/100).</b>
	<b>180 ayudas a iniciativas colectivas</b>		<b>\$7,160,000.00 (Siete millones ciento sesenta mil pesos M.N. 00/100)</b>	

**TERCERO.**

APARTADO: "TEMPORALIDAD"

Página: 5

**Dice:**

La presente acción social tendrá una vigencia de cuatro meses, para febrero, marzo, abril y mayo de 2020.

**Debe decir:**

La presente acción social tendrá una vigencia de enero a diciembre de 2020.



**CUARTO.****APARTADO: “EVALUACIÓN Y MONITOREO”****Inciso C) Indicador de Gestión y de Resultados****Página: 13****Dice:**

La información que debe contener cada columna de la matriz es la siguiente:

<b>Nivel de objetivo</b>	<b>Objetivo</b>	<b>Indicador</b>	<b>Fórmula de cálculo</b>	<b>Unidad de medida</b>	<b>Frecuencia/periodo de cálculo</b>	<b>Meta</b>	<b>Medios de verificación</b>
Fin	Realizar actividades individuales o colectivas para difundir y presentar la creación artística a habitantes de las 13 Direcciones Territoriales de la alcaldía Iztapalapa.	Porcentaje de población beneficiada de las actividades realizadas por la acción con base en la meta establecida.	$PA/PM * 100 = \text{Donde}$ $PA = \text{Población Atendida}$ $PM = \text{Población Meta}$	Porcentaje	Mensual	170,000 beneficiados	Registro fotográfico y/o videos.

Propósito	340 beneficiarios que realizan actividades individuales o colectivas para difundir la creación artística hasta 170,000 habitantes de las 13 Direcciones Territoriales de la alcaldía Iztapalapa.	Porcentaje de beneficiarios mensuales	$(NBA/NAP)*100=$ Donde NBA = Número de beneficiarios directos NAP = Número de apoyos programados	Porcentaje	Mensual	340 beneficiarios individuales o colectivos	Reportes mensuales narrativo y fotográfico, acusos de avisos de pago.
-----------	--	---------------------------------------	---	------------	---------	---	---

Componentes	Apoyos mensuales hasta 340 beneficiarios por actividades individuales o colectivas en 13 Direcciones Territoriales.	Porcentaje de beneficiarios	$(NAEC/NAE)*100=$ %Donde NPEC=Número de apoyos económicos cobrados NAE=Número de apoyos emitidos	Porcentaje	Mensual	Reportes mensuales / acusos de avisos de pago	340 beneficiarios por 4 meses en 13 Direcciones Territoriales.
-------------	---	-----------------------------	---	------------	---------	---	--

La información que debe contener cada columna de la matriz es la siguiente:

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia/periodo de cálculo	Meta	Métodos de verificación
	Realizar actividades individuales o colectivas para difundir y presentar la creación artística a habitantes de las 13 Direcciones Territoriales de la alcaldía Iztapalapa.	Porcentaje de población beneficiada de las actividades realizadas por la acción con base en la meta establecida.	$PA/PM*100=$ Donde PA= Población Atendida PM = Población Meta	Porcentaje	Mensual	227,000 beneficiarios	Registro fotográfico y/o videos.

Propósito	450 beneficiarios que realizan actividades individuales o colectivas para difundir la creación artística hasta 227,000 habitantes de las 13 Direcciones Territoriales de la alcaldía Iztapalapa.	Porcentaje de beneficiarios mensuales.	$(NBA/NAP)*100=$ Donde NBA = Número de beneficiarios directos NAP = Número de apoyos programados	Porcentaje	Mensual	450 beneficiarios individuales o colectivos	Reportes mensuales narrativo y fotográfico, acuses de avisos de pago.
-----------	--	--	---	------------	---------	---	---

Componentes	Apoyos mensuales hasta 450 beneficiarios por actividades individuales o colectivas en 13 Direcciones Territoriales.	Porcentaje de beneficiarios	(NAEC/NAE)*100 =% Donde NPEC=Número de apoyos económicos cobrados NAE=Número de apoyos emitidos	Porcentaje Mensual	Reportes mensuales / acuses de avisos de pago	450 beneficiarios por 12 meses en 13 Direcciones Territoriales.
-------------	---	-----------------------------	---	--------------------	---	---

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México, al veinticuatro día del mes de julio del año dos mil veinte.

(Firma)

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA  
ALCALDESA DE IZTAPALAPA

---

#### ALCALDÍA EN IZTAPALAPA

**LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, ALCALDESA EN IZTAPALAPA, CIUDAD DE MEXICO** con fundamento en los artículos 52 numeral 1, 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XII y XIII, 12 fracción VIII, Apartado B numerales 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV, XXXV Y XXXVII Y 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 6, 16, 20 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI y XII, 21, 29 fracción VIII, 30, 35 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 fracción I, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 128 y 134 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 31 del Reglamento para Someter a la aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, la Creación y Operación de Programas de Desarrollo Social que Otorguen Subsidios, Apoyos y Ayudas a la Población del Distrito Federal y los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales Vigentes a partir del 1 de enero de 2020, le solicito someter a consideración del Comité del Planeación de Desarrollo la Propuesta de Modificación de LA ACCION SOCIAL MERCADO, COMUNIDAD ABASTO Y ALIMENTACIÓN MERCOMUNA IZTAPALAPA, ACCION EMERGENTE DE ALIMENTACION Y ECONOMÍA LOCAL :

**AVISO POR EL CUAL SE MODIFICA LA ACCION SOCIAL MERCADO, COMUNIDAD ABASTO Y ALIMENTACIÓN MERCOMUNA IZTAPALAPA, ACCION EMERGENTE DE ALIMENTACION Y ECONOMÍA LOCAL.**

## JUSTIFICACIÓN

La emergencia sanitaria provocada por el COVID-19 ha obligado a los gobiernos locales a implementar medidas extraordinarias para garantizar los derechos fundamentales de la población. El programa Mercomuna tiene como objeto garantizar el derecho a la alimentación de las poblaciones más vulnerables, por ello se realiza una modificación a esta acción social con el fin de poder abarcar a un conjunto mayor de la población.

## MODIFICACIÓN

La modificación presentada busca ampliar el tipo de canasta que puede ser entregada en caso de que no sea alguna de ellas retirada por los ciudadanos. Esto tiene como objetivo que las canastas que los ciudadanos no hayan recogido sirvan para beneficiar a otras familias que también requieren el apoyo.

## PRESENTACIÓN DE MODIFICACIONES

### DICE:

.....

#### 14. Operación del Programa

Las canastas Verdes que no sean retiradas por las personas beneficiarias podrán ser entregadas a otras personas a fin de evitar la pérdida del producto. Ello será debidamente registrado en forma especial.

### DEBE DECIR:

#### 14. Operación del Programa

.....

Las canastas verdes y las canastas de abarrotes que no sean retiradas por las personas beneficiarias podrán ser entregadas a otras personas a fin de evitar la pérdida del producto. Ello será debidamente registrado en forma especial.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México, al veinticuatro día del mes de julio del año dos mil veinte

Agradezco su atención, aprovecho para enviarle un cordial saludo

**ATENTAMENTE**

(Firma)

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA  
ALCALDESA DE IZTAPALAPA

## ALCALDÍA EN IZTAPALAPA

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, ALCALDESA EN IZTAPALAPA, CIUDAD DE MEXICO, con fundamento en los artículos 52 numeral 1, 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XII Y, XIII, 12 fracción , VIII, IX, Apartado B numerales 1 y 3 Inciso a) fracciones XXXIV, XXXV y XXXVII y 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 6, 16, 20 fracciones I, II, III, VI, VIII, XII Y XIII, 21. 29 fracción VIII, 30 Y 35 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 11 fracción I, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 128 y 134 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 31 del Reglamento para Someter a la Aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, la Creación y Operación de Programas de Desarrollo Social que Otorguen Subsidios, Apoyos y Ayudas a la Población del Distrito Federal; IV.2 de la Actualización al Marco Conceptual para la Definición de Criterios en la Creación y Modificación de Programas y Acciones Sociales y a los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales vigentes a partir del 1 de enero de 2020, he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA LA SUSPENSION DEFINITIVA DE LA ACCION SOCIA: APOYO A PERSONAS EN POBREZA QUE VIVEN EN ZONAS ALTA DE LA ALCALDÍA, PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE Y PERSONAS QUE SE VEN AFECTADAS POR FENÓMENOS NATURALES Y SOCIALES, “PROTEGE Y ABRIGA IZTAPALAPA 2020”. “PROTEGE Y ABRIGA IZTAPALAPA 2020”**

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO. –** La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

### **BAJA DEFINITIVA DE LA ACCIÓN SOCIAL “PROTEGE Y ABRIGA IZTAPALAPA 2020”**

Agradezco su amable atención, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

(Firma)

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA  
ALCALDESA DE IZTAPALAPA

## ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

**José Antonio Arellano Nájera**, Director Ejecutivo de Planeación y Fomento Económico en la Alcaldía Venustiano Carranza, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52 y 53 apartado A numeral 12, apartado B, numerales 1 y 3, inciso a) fracción I de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 21, 29, 31, 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; en relación con el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y artículo sexto del Acuerdo por el que se Delegan en los Titulares de las Direcciones Generales y Ejecutivas de la Alcaldía Venustiano Carranza que Se Mencionan, las Facultades Que Se Indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 24 de octubre de 2019; y

### CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Venustiano Carranza, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde al Alcalde, misma que está dotada de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su administración y acciones de gobierno en los términos que establece la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás ordenamientos;

Que para el correcto y eficaz ejercicio de las facultades que las leyes antes mencionadas atribuyen a la Alcaldía Venustiano Carranza, ésta precisa de apoyarse en las Unidades Administrativas con las que cuenta conforme a su Estructura Orgánica, en apego a lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley Orgánica en cita, la cual, por otra parte, en su artículo 74 establece expresamente la facultad del Alcalde de delegar en dichas Unidades Administrativas las facultades que la ley le atribuye.

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud consideró como pandemia mundial la aparición y propagación del virus Sars-Cov-2 (COVID-19). Que en la Ciudad de México son autoridades sanitarias las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, de la Secretaría de Salud Federal, de la Secretaría de Salud local y de la Agencia de Protección Sanitaria; y que las actividades de vigilancia epidemiológica, investigación y atención de las enfermedades transmisibles y no transmisibles comprenderán entre otras, la divulgación de medidas higiénicas y las demás necesarias para la prevención, tratamiento y control de los padecimientos que se presenten en la población. Asimismo, dichas medidas deberán ser observadas por los particulares y estarán obligados a colaborar con las autoridades en la lucha contra las enfermedades que adquieran características epidémicas.

Que en materia de datos personales, la transferencia es toda comunicación de datos realizada a persona distinta del responsable o encargado de su tratamiento, por lo que el artículo 37 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares establece que las transferencias de datos podrán llevarse a cabo sin el consentimiento del titular cuando sea necesaria para la prevención o el diagnóstico médico, la prestación de asistencia sanitaria, tratamiento médico o la gestión de servicios sanitarios.

Que el 31 de marzo del 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19, en cuyo ordinal Cuarto establece que serán asumidas las acciones establecidas en la Declaratoria de Emergencia Nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México.

Que con fecha 29 de mayo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo, el cual, entre otros, establece que se dará a conocer el color del Semáforo Epidemiológico públicamente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México cada viernes, para su entrada en vigor el lunes inmediato posterior.

Que con fecha 05 de junio de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Primer Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México, mediante el cual el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México determinó que durante el período comprendido del 08 al 14 de junio del presente, el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México permanece en ROJO.

Que el día 12 de junio de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Segundo Aviso por el que se da a conocer el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México y se establecen modificaciones al Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo y su Anexo, mediante el cual, el Comité de Monitoreo modifica dichos lineamientos, estableciendo diversas obligaciones para las personas físicas o morales titulares de los establecimientos y responsables de las actividades que se encontraban operando, el cual se modificó mediante el Décimo segundo aviso por el que se dan a conocer modificaciones a los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, publicado en el mismo medio de difusión el 28 de julio de 2020.

Que con fecha 19 de junio de 2020 se publicó en dicho medio oficial de difusión el Tercer Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México, mediante el cual se determinó que el color permanece en ROJO. Asimismo, el 26 de junio de 2020 fue publicado el Cuarto Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las medidas de protección a la salud que deberán observarse, además de las establecidas con anterioridad en el marco de la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, mediante el cual se determinó, entre otras, que el color del Semáforo Epidemiológico pasa a NARANJA.

Que con fechas 03 y 10 de julio de 2020 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Quinto y Sexto Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México, así como las medidas de protección a la salud que deberán observarse, derivado que el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México determinó, entre otras, que el color del Semáforo Epidemiológico permanece en color NARANJA.

Que con fechas 13, 17 y 24 de julio de 2020, se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Noveno Aviso por el que se precisa la reanudación de actividades de los establecimientos mercantiles dedicados principalmente al Comercio Especializado de Libros, así como el Décimo y Décimo Primer Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México, así como las medidas de protección a la salud que deberán observarse, respectivamente; mediante los cuales se determinó, entre otras cosas, que el color del Semáforo Epidemiológico permanece en color NARANJA.

Que con fecha 28 de julio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Décimo Segundo Aviso por el que se da a conocer modificaciones a los Lineamientos para la ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México.

Que en sesión de fecha 31 de julio de 2020 el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, de acuerdo con lo previsto en el ordinal Quinto del Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo, estipuló diversas determinaciones para brindar certeza y seguridad jurídica a las personas vecinas que transitan y habitan la Ciudad de México;

Que con fecha 31 de julio de 2020, se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Décimo Tercer Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México y las medidas de protección a la salud que deberán observarse, así como la modificación a los lineamientos para la ejecución del plan gradual hacia la nueva normalidad en la Ciudad de México, que en su numeral segundo establece la reanudación del servicio de las Áreas de Atención Ciudadana (AAC) para Trámites y Servicios a cargo de la Administración Pública de la Ciudad de México y de las 16 Alcaldías, cuya atención deberá realizarse previa cita agendada.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS TERMINOS EN LA VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES QUE SE INDICAN.**

**PRIMERO.-** Con la finalidad de reaperturar de manera paulatina y progresiva las actividades, trámites y procedimientos en materia de Desarrollo Urbano, Mercados Públicos, Establecimientos Mercantiles y Servicios Legales que se realizan en la Alcaldía Venustiano Carranza; así como para hacer efectivas las disposiciones del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y en acatamiento a los Lineamientos de Protección a la Salud que deberán cumplir las Oficinas de la Administración Pública de la Ciudad de México en el Marco del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad, al ser de



interés general y observancia obligatoria, tanto para el público usuario que ingrese y/o permanezca al interior de oficinas públicas para llevar a cabo alguna petición, solicitud, trámite, servicio, requerimiento de autoridad o cualquier otro motivo, como para las personas servidoras públicas en las oficinas gubernamentales de la Administración Pública de la Ciudad de México, se reanudan los siguientes trámites que serán atendidos por la Coordinación de Ventanilla Única de Trámites durante el período de vigencia del presente Acuerdo:

### **Obras y Desarrollo Urbano**

- Expedición de Licencia de Construcción Especial, en todas sus modalidades.
- Registro de Manifestación de Construcción tipo A, B y C.
- Solicitud de Prórrogas en todas sus modalidades.
- Aviso de Terminación de Obra y Autorización de Uso y Ocupación.
- Registro de Constancia de Seguridad Estructural.
- Aviso de Visto Bueno de Seguridad y Operación y Renovación.
- Autorización para romper el pavimento o hacer cortes en las banquetas y guarniciones en la vía pública para llevar a cabo su mantenimiento
- Expedición de Constancia de Alineamiento y/o Número oficial.
- Registro de Obra Ejecutada.
- Licencia de Fusión, Subdivisión y Relotificación de Predios.

### **Mercados Públicos**

- Cambio de nombre del titular de la cédula de empadronamiento de locales en Mercados Públicos por fallecimiento del empadronado.
- Autorización hasta por 90 días para que una persona distinta del empadronado pueda ejercer el comercio en puestos permanentes o temporales en mercados públicos, por cuenta del empadronado.
- Refrendo de Empadronamiento para ejercer actividades comerciales en mercados públicos.
- Autorización de cambio de giro de local en mercado público.
- Autorización para el traspaso de derechos de cédula de empadronamiento del local en mercado público.
- Autorización de remodelación de local.
- Cédula de empadronamiento para ejercer actividades comerciales en Mercados Públicos o su Reexpedición.

### **Establecimientos Mercantiles.**

- Aviso de ingreso al Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles, de aquellos que operan con Declaración de Apertura, para en lo sucesivo funcionen con Aviso para operar Establecimiento Mercantil con giro de bajo impacto.
- Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles, de aquellos que operan con Licencia de Funcionamiento Tipo A, B, Ordinaria o Especial, para en lo sucesivo operar con Permiso para funcionar Establecimiento Mercantil con giro de Impacto Vecinal o Impacto Zonal, según corresponda.
- Aviso de modificación del domicilio de establecimiento mercantil, con motivo del cambio de nomenclatura del lugar donde se ubica.
- Aviso para el funcionamiento de Establecimientos Mercantiles con giro de Bajo Impacto.
- Solicitud de Permiso para la operación de establecimientos mercantiles con giro de Impacto Zonal.
- Solicitud de cese de actividades o cierre de establecimientos mercantiles con giro de Impacto -Vecinal o Zonal; o Aviso de suspensión temporal o cese definitivo de actividades de establecimientos mercantiles con giro de Bajo Impacto.
- Solicitud de Revalidación del Permiso para la operación de establecimientos mercantiles con giro de Impacto Vecinal o Impacto Zonal.
- Solicitud de Permiso para la operación de establecimientos mercantiles con giro de Impacto Vecinal.
- Solicitud de Traspaso de establecimiento mercantil que opera con Permiso; o Aviso de Traspaso de establecimiento mercantil de Bajo Impacto

### **Servicios Legales**

- Expedición de certificado de residencia

- Expedición de copias simples o certificadas de los documentos que obren en los archivos de la Alcaldía y Archivo Central.

**SEGUNDO.-** Los trámites señalados en el numeral PRIMERO, para su debido ingreso y registro ante la Coordinación de Ventanilla Única de Trámites, se atenderán única y exclusivamente con previa cita, para lo cual, deberá ingresar al sistema de citas electrónicas de la Ventanilla Única de Trámites de la Alcaldía Venustiano Carranza disponible en el siguiente enlace: [http://187.237.244.227/vcarranza/citas\\_vut.html](http://187.237.244.227/vcarranza/citas_vut.html)

El horario de Atención será de las 9:00 horas de la mañana a las 14:00 horas de la tarde de lunes a viernes.

**TERCERO.-** Una vez generada la cita, el particular deberá llegar puntual el día y hora indicados, con el acuse impreso de su cita, tendrá una tolerancia de 15 minutos y deberá cumplir con las medidas sanitarias establecidas en los Lineamientos de Protección a la salud que deberán cumplir las oficinas de la Administración Pública de la Ciudad De México en el Marco del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad y la Guía de Mitigación y Prevención de Covid-19 en las áreas de atención ciudadana, consistentes en:

- a) Ingresar obligatoriamente con cubrebocas y/o caretas de protección a las instalaciones, así como utilizarlos durante su permanencia en las oficinas gubernamentales.
- b) Seguir las indicaciones del personal responsable de la seguridad del inmueble en el que se presente.
- c) Usar gel antibacterial al ingresar y al salir.
- d) Permanecer en las oficinas gubernamentales con un distanciamiento mínimo de 1.5 metros entre uno y otro usuario, conforme a la señalética del lugar.
- e) Evitar aglomeraciones en las áreas de atención al público, para lo cual sólo se permitirá el acceso al interesado, salvo en aquellos casos que sea población perteneciente a grupos en condición de riesgo o vulnerabilidad que requieran de ayuda.
- f) Dar prioridad a las personas mayores de 60 años, mujeres embarazadas o lactantes y personas con discapacidad.
- g) Esperar su turno, con el objeto de evitar la aglomeración de personas.
- h) Permanecer en silencio mientras espera su turno.
- i) Respetar las marcas "X" que indiquen los espacios de espera.
- j) Hablar solo lo necesario con las personas servidoras públicas, con el objetivo de evitar la propagación del virus COVID-19.
- k) No ingerir alimentos en el área de atención.
- l) Realizar la práctica de la etiqueta respiratoria: cubrirse la nariz y boca al toser o estornudar, con un pañuelo desechable o el ángulo interno del brazo.
- m) No escupir. Si es necesario hacerlo, utilizar un pañuelo desechable, meterlo en una bolsa de plástico, anudarla y tirarla a la basura; después lavarse las manos con agua y jabón o bien con gel antibacterial.
- n) No tocarse la cara con las manos, sobre todo nariz, boca y ojos.
- o) Atender la señalización del flujo de personas, evitando avanzar en sentido contrario al señalado.

**CUARTO.-** Los trámites no contemplados en el presente Acuerdo, serán integrados para su atención e ingreso ante la Ventanilla Única de Trámites de esta Alcaldía, conforme a la determinación y comportamiento del Semáforo Epidemiológico que forma parte integrante de los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 29 de mayo de 2020.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente instrumento surtirá efectos al día siguiente de su publicación y será aplicable hasta en tanto no sea derogado o abrogado el mismo.

Ciudad de México, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil veinte.

**JOSÉ ANTONIO ARELLANO NÁJERA**  
(Firma)

---

**DIRECTOR EJECUTIVO DE PLANEACIÓN  
Y FOMENTO ECONÓMICO**

## AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México  
**CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**NÉSTOR VARGAS SOLANO**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos  
**JUAN ROMERO TENORIO**

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ**

Subdirección de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

**INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 2,104.00
Media plana.....	\$ 1,131.50
Un cuarto de plana .....	\$ 704.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
**[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)**

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

**IMPORTANTE**

**El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.**

(Costo por ejemplar \$26.50)